Informe secretarial: Señor Juez, mediante la presente, me permito informarle que el presente proceso pese a que obra actuación reciente, no se tuvo en cuenta, memorial de fecha de 18 de diciembre, radicado el 12 de enero del presente. Sírvase proveer

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

ASISTENTE ADMINISTRATIVA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-008-2008-00370-00
Demandante	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A
Demandado	JUDIT PATRICIA CARMONA GARCES
Decisión	No acepta cesión de crédito
Providencia	Auto No. Auto No.1325VS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de cara a la solicitud arrimada, se observa que la misma no es de recibo por cuento quien pretende ceder el crédito no es parte dentro del presente proceso, toda vez que mediante auto de fecha de 16 de Septiembre de 2019, se reconoció como cesionario de BANCO SANTANDER a GSFR S.A.S, reconociéndose personería al abogado JOSE LUIS PIMIENTA PEREZ, mientras que en el escrito de cesión aportado está suscrito como cedente RF SOLUCIONES hoy GSRM COLOMBIA S.A.S.

Así las cosas, no se acepta la cesión de crédito impetrada, por cuanto quien la suscribe carece del derecho de postulación,

NOTIFIQUÉSE,

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto
anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

AMR